



Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevado á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.

Los comisionados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando además el coste de su impresion en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden sobre division de los montes en distritos y comarcas con lo demas que manifiesta.

Gobierno civil de la provincia de Guadalupe. = Por el esemo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior se me ha comunicado con fecha 2 del actual la real orden que sigue. S. M. la reina gobernadora se ha dignado dirigirme en esta fecha el real decreto siguiente: «Debiendose hacer inmediatamente la division de los montes de la península en distritos y comarcas, y nombrarse los comisarios, comisionados y agrónomos que determinan las ordenanzas que para el régimen de aquellos me digné decretar en 22 de diciembre de 1833, he tomado en consideracion la necesidad de poner en armonía la administracion económica y facultativa de este importante ramo del estado con la division territorial civil y judiciaria últimamente establecida, á fin de que las diferentes autoridades lejos de embarazarse en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, las desempeñen debidamente, auxiliandose con el celo y eficacia que reclama el fomento de los montes y plantíos del reyno; y habiendo oido el dictamen del consejo real de España é indias

en secciones reunidas de marina y de lo interior, y el de la junta de direccion que establecen las mencionadas ordenanzas en su título 10, artículos 216 y 217, he venido en decretar lo siguiente: 1.º El territorio que comprende cada gobierno civil formará un distrito de montes, y este se subdividirá en tantas comarcas cuantos sean los partidos judiciales de su comprension. = 2.º La direccion general de montes procederá sin perdida de tiempo al nombramiento, con calidad de interinos, de los comisarios, comisionados y agrimensores que prescriben las ordenanzas, dando aviso á los gobernadores civiles para que los pongan en posesion de sus destinos. = Los que por las ordenanzas deban ser de nombramiento real los irá proponiendo la direccion para la propiedad, á medida que vayan acreditando su intelijencia celo y probidad = 3.º Cuando los montes de alguna comarca carezcan de la importancia necesaria para ocupar asiduamente á los empleados designados por las ordenanzas, pondrá la direccion dos, tres ó mas comarcas al cargo de un solo comisionado y agrimensor = 4.º En cada comarca el Juez del partido será el que conozca en las causas por daños y escesos en los montes, conforme á lo prescrito en las ordenanzas del ramo; y en los partidos á que dan nombre las grau-

des poblaciones, donde haya dos ó mas jueces de primera instancia, la direccion encomendará el conocimiento de los asuntos de montes al que tuviese por conveniente, quedando igualmente autorizada para elegir el escribano que haya de intervenir en el negociado de cada comarca. = 5.º Los empleados que quedaron sirviendo en comision sus anteriores destinos en virtud de la instruccion aprobada por real orden de 29 de enero de 1834, cesarán todos en su desempeño luego que se presenten á relevarlos los comisarios y comisionados, á los cuales harán entrega bajo inventario y recibo de los papeles, cuentas, caudales y cualesquiera otras existencias que hubiere en su poder. = 6.º La direccion formará y comunicará á los comisarios de distrito y comisionados de comarca las instrucciones oportunas, á fin de llevar á efecto en todas sus partes á la mayor brevedad el sistema administrativo conforme á las ordenanzas = Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su intelijencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 2 de Abril de 1835. = Diego Medrano. = Sr. gobernador civil de Guadalajara = Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia por medio del boletín oficial para su conocimiento y demas efectos consiguientes. = Guadalajara 9 de abril de 1835 = E. G. I. = Nicolas Hugalde.

Real orden para que sean incluidos en los sorteos los mozos encausados.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = El Esemo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior con fecha 6 del actual me dice lo siguiente. = Por el ministerio de la guerra se ha comunicado en 29 de Marzo último al capitán jeneral de Granada la real orden siguiente. = Conformándose S. M. la reina Gobernadora con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y Marina en acordadas de 28 de Noviembre del año último y 24 del corriente, acerca

del contenido de la instancia de D. Jacinto Medina, síndico personero de la ciudad de Almuñecar, solicitando una aclaracion sobre sí se debe ó no sortearse los mozos que se hallen procesados criminalmente; se ha dignado resolver que deben alistarse y tirar suerte todos los encausados comprendidos en la quinta, sin perjuicio de la continuacion de sus causas por sus respectivos jueces; cuyos fallos son los que decidirán si hai ó no posibilidad de que cubran sus plazas los que salieron soldados en cuyo primer caso pasarán inmediatamente á relevar á los que por su culpa están sirviendo; y que se circule por regla jeneral para evitar la repeticion de casos de esta naturaleza = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. = Lo que se publica en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 15 de abril de 1835. = E. G. I. = Nicolas Hugalde.

D. Nicolas Hugalde, Gobernador civil interino de esta provincia &c. &c. Por el presente hago saber: Que á virtud de orden que me ha comunicado en once del actual el Sr. director general de caminos, se sacan á pública subasta por el término de tres años, los productos que rindan los portazgos de esta capital y el de la villa de Torija, bajo el arancel y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el oficio del infrascripto escribano para todas las personas que quieran interesarse en el remate el cual esta señalado para el dia veinte y nueve del corriente mes, desde las once de la mañana en la casa donde esta situado el Gobierno civil de esta provincia; en la intelijencia de qué está hecha postura á ambos portazgos en la cantidad de noventa y cinco mil rs. anuales, bajo la condicion de que no han de admitirse mejoras á cada uno por separado sinó que han derematare los dos unidos; teniéndose tambien entendido que el que haga alguna mejora, ha de ser persona de conocido arraigo ó presentar en el acto fiador abonado. Dado en Guadalajara á 15 de abril de 1835. = Nicolas Hugalde. = Por mandado de su señoría = Alberto Laguna.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = Habíendose fugado los sujetos comprendidos en la lista que á continuación se espresan, es indispensable se proceda á su captura, á cuyo fin expedirán los agentes de policía á la mayor brevedad las órdenes mas activas y eficaces; y en el caso de ser habidos todos ó algunos de ellos me comunicarán pronto aviso para las ulteriores providencias. = Guadalajara 16 de abril de 1835. = E. G. I. = Nicolas Hugalde.

| Nombres. | Edad. | Estatura. | Pelo. | Ojos. | Nariz. | Barba. | Cara. | Color. | Naturaleza |
|------------------------|-------|-----------|----------|-----------|------------|----------|-------|----------|------------|
| Fernando García. | 35 | 5 pies. | negro. | melados. | larga. | clara. | " | moreno. | Gallinas. |
| Pedro Lopez. | 23 | 5 Y 5 | castaño. | azules. | ancha. | id. | " | sano, | Villal |
| Andres Rodriguez. | 22 | 5 Y 1 | id. | melados. | regular. | lampiña. | " | triguño | Granada. |
| Manuel Salinas. | 23 | id. | id. | pardos. | id. | id. | " | blanco. | Mediana. |
| (N) Felipe Sanchez. | 23 | 4 Y 9 | id. | castaños. | id. | id. | " | id. | Zaragoza. |
| (N) Vicente Hernandez. | 20 | 5 Y 6 | negro. | id. | id. | nada. | " | bueno. | Aranda. |
| Pedro Gribiño. | 31 | 5 Y 4 | castaño. | azules. | alquileña. | regular. | " | triguño | Tuamayor. |
| Joaquin Girado. | 28 | 5 Y 5 | negro. | pardos. | regular. | lampiña. | " | moreno. | Burgos. |
| José Lezcano. | 24 | 5 Y 3 | oscuro. | Garzos. | " | " | " | triguño | Madridajos |
| Antonio Huit. | 29 | 5 Y 1 | negro. | pardos. | regular. | poblada. | " | id. | Madrid. |
| Miguel Quevedo. | 27 | 5 pies. | castaño. | id. | id. | regular. | " | moreno. | Escorial. |
| Juan Yebenes. | 21 | 5 Y 1 | id. | id. | ancha. | lampiña. | " | triguño | Madrid. |
| Pedro Navarro. | 22 | id. | id. | id. | regular. | poblada. | " | moreno. | Villena. |
| Bruno Renedo. | 19 | 5 pies. | rubio. | id. | id. | poca. | " | bueno. | Curiel. |
| Juan de la Greda. | 19 | 5 Y 1 | id. | azules. | id. | nada. | " | id. | Madrid |
| Manuel Sanchez. | " | " | " | " | " | " | " | id. | id. |
| Manuel Soto Rodriguez. | 21 | 5 - pies. | negro. | pardos. | regular. | regular. | " | moreno. | id. |
| Crispulo Sancho. | 19 | id. | " | " | " | " | " | id. | Chumillas. |
| Victorio Gil Ortega. | 40 | id. | castaño. | pardos. | apapagada. | " | " | quebrado | " |
| Gabriel Minguez. | 22 | 5 Y 3 | negro. | id. | larga. | poca. | " | moreno. | Madrid. |
| Salvador Gea. | 37 | 5 pies. | id. | id. | " | cerrada. | " | " | " |

Arrendamiento de rentas decimales del Obispado de Sigüenza.=Habiendo determinado el arrendatario de rentas decimales del Obispado de Sigüenza, rematar en pública subasta la lana churra y corderos churros de los partidos de Sigüenza, Atienza, Medina-celi y Cifuentes correspondientes al real noveno frutos del presente año, le ha parecido conveniente fijar para que concurren los licitadores que gusten, todos los miércoles y sábados del mes de mayo por ser días de mercado en esta ciudad, y acudirán á hacer sus proposiciones á casa de dicho arrendatario que vive calle del Humilladero n.º 12, en donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de observarse en dicho remate.= Sigüenza 15 de abril de 1835.=P. P. de D. Antonio Ochoa=Manuel Martín Masías Guadalajara 16 de abril de 1835.=El Intendente de ejército y de esta provincia.= Casimiro Francisco Barreneche.

Comandancia jeneral de la provincia de Guadalajara.= El digno alcalde 1.º del partido de Cifuentes en oficio de 10 del actual me dice lo que sigue.= Con la mayor satisfaccion anuncio á V. S. que los beneméritos urbanos voluntarios de esta villa D. Vicente Ortega, D. José Cobeño, Luis Oter y Ambrosio Ballesteros, llenos de un ardiente deseo de manifestar, que sí hay enemigos del trono de Isabel 2ª. tambien hay quien sostenga á todo riesgo sus legítimos derechos sin que les arredren los peligros, ni las horas extraordinarias de la noche, ni la falta de conocimiento de territorio extraño; tan luego como les di orden con la reserva y precauciones necesarias para que pasasen al mando del primero á las villas de Zerezeda, Mantiel y la Puerta en busca de Vicente García, Albeitar, terror de aquel pais por sus

travesuras y delitos aun de lesa magestad, sin perder momento dejaron cumplida su comision con todo el honor propio de la milicia urbana, capturando á la una de la noche al espresado Vicente García, á pesar de la resistencia, que hizo brazo á brazo con el dicho Cobeño y Ballesteros, que tuvieron la necesidad de hacerle dos leves heridas con golpe de sable en el brazo y cuello, en cuyo estado se rindió, viendo al mismo tiempo que el D. Vicente Ortega se preparaba á hacerle fuego. En la misma hora emprendieron su regreso á esta villa, conduciendo asimismo á su padre Eugenio, que lo abrigaba, y lo negó, habiendose fugado por tres veces de las cárceles de Zerezeda con otros varios delitos que le protegía el padre.= Quedan presos en esta real carcel, á quienes con acuerdo de mi asesor sigo la competente causa, de que resulta por primeras diligencias ser indicado de faccioso. Lo que se publica en el boletin oficial de esta provincia, no dudando que á ejemplo de la justicia y urbanos de Cifuentes cuyo celo, valor y bizarría, he recomendado al gobierno de S. M. la reina N. S., prestarán iguales servicios las demas justicias y urbanos de la misma, siempre que lo ecsija la defensa de su augusto trono y la tranquilidad de los pueblos, persiguiendo hasta el esterminio no solo á los facciosos que osasen aprocsimarse á ellos sino tambien á toda clase de perturbadores del orden.= Guadalajara 14 de abril de 1835.= Manuel María de la Sierra.=

Con real privilegio: Imprenta del boletin.